

Bogotá, D.C.,

Señor  
**WILSON SILVA CALDERON**  
 Carrera 103D No. 83 Bolivia 14 Interior 5 Apto 401  
 wilsonsilvac@gmail.com  
 Ciudad



**Referencia:** Su comunicación radicada en esta entidad el día 22 de abril de 2019 con el número **CRE030055470**

Respetado Señor:

Hemos recibido su comunicación radicada con el número de la referencia mediante la cual solicita que se le informe si *"¿Hay algún inconveniente legal en montar otra cancha de futbol en el mismo local con diferente razón social (...)"*

Al respecto, le informamos que las Cámaras de Comercio son entidades de derecho privado que desarrollan ciertas funciones públicas de carácter registral, entre las que se encuentra la administración del Registro Mercantil (artículo 26 del Código de Comercio).

Con base en lo anterior, le informamos que el concepto general que emite esta Cámara de Comercio como respuesta a su consulta, se formula atendiendo a sus funciones públicas registrales. Lo anterior en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud, es preciso indicarle, en primer lugar, que se registran en el Registro Mercantil: a) los comerciantes; b) las sociedades comerciales; c) los establecimientos de comercio; y, d) ciertos documentos e información relevante para el tráfico mercantil por ministerio de la ley (artículo 28 del Código de Comercio).

En lo que atañe al caso concreto, el artículo 515 código de comercio, define el establecimiento de comercio como se cita a continuación:

*"ARTÍCULO 515. Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales".*

Así, desde el punto de vista mercantil, el establecimiento de comercio se presenta como un conjunto de bienes corporales e incorporeales dispuestos por el empresario con el propósito de desarrollar una o varias actividades comerciales que hacen parte de una empresa. Conjunto de

**Línea de respuesta inmediata: 383 03 30    Conmutador: 594 1000    ccb.org.co    Bogotá, D.C. Colombia**

Sede y Centro  
Empresarial Salitre  
Avenida El Dorado No. 68D-35  
Secretaría Ext.: 1679  
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial  
Chapinero  
Calle 67 No. 8-32/44  
Secretaría Ext.: 4403  
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial  
Cedritos  
Avenida 19 No. 140-29  
Secretaría Ext.: 4602  
Director Ext.: 4601

Sede y Centro  
Empresarial Kennedy  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur  
Secretaría Ext.: 4302  
Director Ext.: 4305

Sede y Centro  
Empresarial Fusagasugá  
Avenida Las Palmas No. 20-55  
Secretaría Ext.: 4215  
Director Ext.: 4214

Sede Norte  
Carrera 15 No. 94-84  
Secretaría Ext.: 4502  
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao  
Carrera 27 No. 15-10  
Secretaría Ext.: 4242  
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá  
Carrera 4 No. 58-52  
(Auto. Sur, Zona industrial, Cazucá)  
Secretaría Ext.: 4200  
Director Ext.: 4202

Sede Centro  
Carrera 9 No. 36-13  
Secretaría Ext.: 4702  
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo  
Calle 16 Sur No. 16-85  
Secretaría Ext.: 4191  
Director Ext.: 4192

Sede Chia  
Carrera 10 No. 15-34  
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá  
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá  
Secretaría Ext.: 4227  
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté  
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y  
Conciliación  
Calle 76 No. 11-52  
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación  
Empresarial  
Calle 94A No. 13-54  
Secretaría Ext.: 2669



bienes que conforman una unidad económica llamada a funcionar en el tráfico mercantil como si se tratara de un solo bien.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 516 del Código de comercio, se entiende que forman parte de un establecimiento de comercio:

- 1) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios;
- 2) Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento;
- 3) Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares;
- 4) El mobiliario y las instalaciones;
- 5) Los contratos de arrendamiento y, en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funciona si son de propiedad del empresario, y las indemnizaciones que, conforme a la ley, tenga el arrendatario;
- 6) El derecho a impedir la desviación de la clientela y a la protección de la fama comercial, y
- 7) Los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dicho establecimiento" (subrayado fuera de texto).

## 1. ENSEÑA O NOMBRE COMERCIAL

En lo que respecta al primer numeral, le indicamos que dentro de las funciones de las cámaras de comercio se encuentra la de ejercer un control de homonimia sobre los nombres y razones comerciales de los establecimientos de comercio que buscan matricularse en el registro mercantil (Artículo 35 del Código de Comercio y el Artículo 52 del Decreto 2042 de 2014).

Así, si un comerciante pretende inscribir un establecimiento de comercio con nombre idéntico al de uno ya registrado, esta Cámara de Comercio tendrá la obligación de abstenerse de realizar el registro. Tenga en cuenta que, no hay homonimia cuando dos nombres son similares, existiendo solo en aquellos casos en los que no hay ningún elemento diferenciador entre ambas denominaciones.

## 2. DERECHO AL ARRENDAMIENTO DEL LUGAR DONDE OPERA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En lo que se refiere al numeral 5 del artículo 516 del Código de comercio previamente citado, vale la pena subrayar que el artículo 518 del código de comercio señala que:

**"ARTÍCULO 518.** *El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado no menos de dos años consecutivos un inmueble con un mismo establecimiento de comercio, tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo, salvo en los siguientes casos:*

- 1) *Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato;*

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro  
Empresarial Salitre  
Avenida El Dorado No. 68D-35  
Secretaría Ext.: 1679  
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial  
Chapinero  
Calle 67 No. B-32/44  
Secretaría Ext.: 4403  
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial  
Cedritos  
Avenida 19 No. 14D-29  
Secretaría Ext.: 4602  
Director Ext.: 4601

Sede y Centro  
Empresarial Kennedy  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur  
Secretaría Ext.: 4302  
Director Ext.: 4305

Sede y Centro  
Empresarial Fusagasugá  
Avenida Las Palmas No. 20-55  
Secretaría Ext.: 4213  
Director Ext.: 4214

Sede Norte  
Carrera 15 No. 94-84  
Secretaría Ext.: 4502  
Director Ext.: 4501

Sede Paloquehao  
Carrera 27 No. 15-10  
Secretaría Ext.: 4242  
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá  
Carrera 4 No. 58-52  
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)  
Secretaría Ext.: 4200  
Director Ext.: 4202

Sede Centro  
Carrera 9 No. 16-13  
Secretaría Ext.: 4702  
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo  
Calle 16 Sur No. 16-05  
Secretaría Ext.: 4191  
Director Ext.: 4192

Sede Chia  
Carrera 10 No. 15-34  
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá  
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá  
Secretaría Ext.: 4227  
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté  
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y  
Conciliación  
Calle 76 No. 11-52  
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación  
Empresarial  
Calle 94A No. 13-54  
Secretaría Ext.: 2669

2) Cuando el propietario necesite los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario, y

3) Cuando el inmueble deba ser reconstruido, o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación, o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva”.

Así, el artículo 518 del código de comercio establece el derecho, en cabeza del empresario, a que se le renueve el contrato de arrendamiento del local comercial en el que desarrollaba su actividad comercial. Esto siempre y cuando lo haya ocupado por al menos dos años como ubicación de un mismo establecimiento de comercio. Lo anterior, salvo en los casos contemplados en la ley y en el artículo citado.

Sin que obste lo anterior, tenga en cuenta que no es competencia de este ente cameral el determinar si en cada caso concreto ha ocurrido o no un hecho que constituya una inobservancia al derecho del empresario mencionado. Siendo la autoridad judicial y/o administrativa competente la que debe determinar si dadas las circunstancias concretas se ha configurado o no una violación o incumplimiento relacionado con dicho derecho. Lo anterior previa acción legal por parte del interesado.

### 3. EL DERECHO A IMPEDIR LA DESVIACIÓN DE LA CLIENTELA Y A LA PROTECCIÓN DE LA FAMA COMERCIAL

En lo que respecta al numeral 6 del artículo 516 del Código de Comercio, conviene subrayar que la ley 256 de 1996 señala en su artículo 7 que:

*“ARTÍCULO 7o. PROHIBICIÓN GENERAL. Quedan prohibidos los actos de competencia desleal. Los participantes en el mercado deben respetar en todas sus actuaciones el principio de la buena fe comercial.*

*En concordancia con lo establecido por el numeral 2o. del artículo 10 bis del Convenio de París, aprobado mediante Ley 178 de 1994, se considera que constituye competencia desleal, todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencial del mercado”.*

Así, son conductas que constituyen competencia desleal los actos de desviación de la clientela y los actos de confusión (artículos 8 y 11 de la ley 256 de 1996), entre otros.

Razón por la que, y si considera que en el caso concreto se ha constituido, una conducta que constituya competencia desleal puede interponer la acción legal pertinente (artículo 20 de la ley

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro  
Empresarial Salitre  
Avenida El Dorado No. 680-35  
Secretaría Ext.: 1679  
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial  
Chapinero  
Calle 67 No. 8-32/44  
Secretaría Ext.: 4403  
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial  
Cedritos  
Avenida 19 No. 140-29  
Secretaría Ext.: 4601  
Director Ext.: 4601

Sede y Centro  
Empresarial Kennedy  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur  
Secretaría Ext.: 4302  
Director Ext.: 4305

Sede y Centro  
Empresarial Fusagasugá  
Avenida Las Palmas No. 20-55  
Secretaría Ext.: 4213  
Director Ext.: 4214

Sede Norte  
Carrera 15 No. 94-84  
Secretaría Ext.: 4502  
Director Ext.: 4501

Sede Paloqueaño  
Carrera 27 No. 15-10  
Secretaría Ext.: 4242  
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá  
Carrera 4 No. 58-52  
(Auto. Sur, Zona industrial, Cazucá)  
Secretaría Ext.: 4200  
Director Ext.: 4202

Sede Centro  
Carrera 9 No. 16-13  
Secretaría Ext.: 4702  
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo  
Calle 16 Sur No. 16-85  
Secretaría Ext.: 4191  
Director Ext.: 4192

Sede Chía  
Carrera 10 No. 15-34  
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá  
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá  
Secretaría Ext.: 4227  
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté  
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y  
Conciliación  
Calle 76 No. 11-52  
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación  
Empresarial  
Calle 94A No. 13-54  
Secretaría Ext.: 2669

256 de 1996), esto ante el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, dependencia adscrita a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Finalmente, tenga en cuenta que la respuesta plasmada en este documento constituye un concepto general no obligatorio. Lo anterior ya que este ente cameral desconoce las circunstancias del caso concreto.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**VICTORIA VALDERRAMA RÍOS**  
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: DANG  
Sin matrícula

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 [ccb.org.co](http://ccb.org.co) Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro  
Empresarial Salitre  
Avenida El Dorado No. 68D-35  
Secretaría Ext.: 1679  
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial  
Chapinero  
Calle 67 No. 8-32/44  
Secretaría Ext.: 4403  
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial  
Cedritos  
Avenida 19 No. 140-29  
Secretaría Ext.: 4602  
Director Ext.: 4601

Sede y Centro  
Empresarial Kennedy  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur  
Secretaría Ext.: 4302  
Director Ext.: 4305

Sede y Centro  
Empresarial Fusagasugá  
Avenida Las Palmas No. 20-55  
Secretaría Ext.: 4213  
Director Ext.: 4214

Sede Norte  
Carrera 15 No. 94-84  
Secretaría Ext.: 4502  
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao  
Carrera 27 No. 15-10  
Secretaría Ext.: 4242  
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá  
Carrera 4 No. 58-52  
(Auto. Sur, Zona industrial, Cazucá)  
Secretaría Ext.: 4200  
Director Ext.: 4202

Sede Centro  
Carrera 9 No. 16-13  
Secretaría Ext.: 4702  
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo  
Calle 16 Sur No. 16-85  
Secretaría Ext.: 4191  
Director Ext.: 4192

Sede Chia  
Carrera 10 No. 15-34  
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá  
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá  
Secretaría Ext.: 4227  
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté  
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y  
Conciliación  
Calle 76 No. 11-52  
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación  
Empresarial  
Calle 94A No. 13-54  
Secretaría Ext.: 2669